Concejo

Viernes tres dias de jul año del Nascimiento del nro saluador Jhu xpo de mil e quatrocientos
e diez e siete años este dia fueron juntados concejo en la camara de la casa
segund es acostumbrado nro comun e nro alcaldes e regidores castellano e nro fiel
e nro alguacil e nro procurador e nro personero e nro mayor de mia e bue barrada
e domingo coppete e gil pomiens e nro personero e nro mayor de mia e bue barrada
e por dos dos e otros omes buenos cibdadanos que han de ir e de ordenar los
e por dos dos e otros omes buenos cibdadanos que han de ir e de ordenar los
negocios e hacienda del concejo de la cibdad sabiendo el loyr e de dar
alvalos e poco aquel remedio loyr de all por el gonçalo de guzmanes alcaldes e
alfonso de valladolid alguacil mayor de la cibdad e johan bracamonte jurado e

Pedro

Pedro por quanto el dicho concejo fue dicho por domingo vicent vecino de la cibdad
cibdad e que subia de como el por mandado del dicho concejo les auia
pedido por la lauor de los arcos de la puerta de la cibdad para
los mondar e alimpiar por que no auia dineros de la cibdad que
tu dos mill e quinientos mrs de tres años los e los que fasta
agora no le auia sido dados ni pagados como dicho e
por mandado los dichos auia pedido e demandado el por
ende e pedia por merced al dicho concejo e cualquier e dicho
e oficial e omes buenos e a la su merced plugiese de
gelos mandar dar e pagar e que fasta en tanto que malgrado
que e merced el dicho concejo e oficial e omes buenos
visto e oydo lo e dicho es e dicho e prendo acordo el dicho domingo
vicent auia pedido al dicho concejo los dichos dos mill
e quinientos mrs de los dichos tres años e el por el modo
e alimpiar de los dichos arcos e le no auia sido dados
ni pagados / ordenaron e mandaron a nro procurador e clauaro
de e pague al dicho domingo vicent los dichos dos mill
e quinientos mrs de los dichos tres años e el e que ouo pre
stado al dicho concejo por lo e que le dicho es e que fue mejor
indos e nuestro

Por ordenaron e mandaron a nro procurador e clauaro que pusiesen
pues de alimpiar esta puerta e la cerrasen e pusiesen de la cibdad
por la debida e cual el dicho concejo dice e ordenó por quanto el
dicho nro procurador e la puerta e por loyr pues all fue dada
fuera e que e mas el dicho nro procurador fuese dado e entregado
al dicho concejo el que el dicho concejo mandó dorar ala
dicha puerta e lo pagar como mal de fuera e fuese dicho